

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 171-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020, 05 de octubre

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El Informe N° 102-2020-dccg/EA/GSC/MDJLBYR de la especialista Ambiental el mismo que es refrendado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero (i) el Informe N° 118-2020-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

ALCAUDIA ALCAUDIA

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica.

Que según el Art. 43 de la Ley N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo dentro del ámbito de la gestión de los gobiernos locales como autonomía administrativa municipal.



Que el Art. 42.1 del D. L. N° 1278 (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) señala que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales, d) Aprobar y actualizar el Plan Distrital de Manejo de Residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional. e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura, f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición y remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia y g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.

Con Decreto Supremo se aprobó las metas del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del 2020, y con Resolución Directoral



N° 023-2020-EF/50.1, se aprobó el cuadro de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020. Teniendo como parte de los pasos de su cumplimiento el de realizar plan anual a partir de un análisis situacional, se recomienda que la municipalidad elabore el an anual de valorización de residuos sólidos municipales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 02, y lo apruebe mediante Resolución de Alcaldía.

Por lo señalado, esta Alcaldía en uso de sus facultades, conferidas en el numeral 6) artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Registrese, comuniquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. YRIVERO

C.D. Paul Rondon Andrade